

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LIND HOGAR S.A.S
DEMANDADO	TONYS ANAYA VILLAREAL Y OTRO
RADICACIÓN	2015-01720
FECHA	02 DE JUNIO DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado de la demandada, señora LUZ CÓRDOBA COPETE, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, dos (02) de junio de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, se negó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la demandada, Dr. CRISTOBAL MORA SALTARÍN.

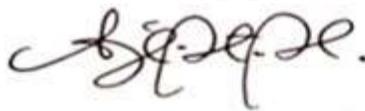
Así las cosas, se pondrá en conocimiento al apoderado de la demandada señora LUZ CÓRDOBA COPETE, el auto de fecha 23 de marzo de 2021, el cual fue notificado en estado No. 026 de marzo 24 del presente año.

Por todo lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento del apoderado de la demandada el auto de fecha 23 de marzo de 2021, el cual fue notificado en estado No. 026 de marzo 24 del presente año, mediante el cual se negó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Reconózcase al Dr. CRISTOBAL MORA SALTARÍN, como apoderado judicial de la demandada LUZ CÓRDOBA COPETE en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 046</p> <p>SOLEDAD, JUNIO 3 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
--

SGC